



Universidad Nacional Autónoma de Chota
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**
Secretaría General

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 489-2024-UNACH

Chota, 09 de mayo de 2024

VISTOS:

El Oficio N.º 336-2024-UNACH/VPAC, de fecha 02 de mayo de 2024; el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 08 de mayo de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, por Oficio N.º 336-2024-UNACH/VPAC, de fecha 02 de mayo de 2024, la Vicepresidencia Académica presenta ante la Presidencia de la Comisión Organizadora la propuesta de Reglamento Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con la finalidad que sea aprobado mediante acto resolutorio de la Comisión Organizadora.

Que, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 08 de mayo de 2024, en mérito a lo solicitado en el Oficio N.º 336-2024-UNACH/VPAC, por UNANIMIDAD, se acordó: APROBAR el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo 1, el cual forma parte de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.
Presidencia
Vicepresidencias
Facultades
Serv. Acad.
Archivo



Rafael Suárez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Universidad Nacional Autónoma de Chota

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

REGLAMENTO ACADÉMICO

**CHOTA-PERÚ
2024**



AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Valentin Victor Paredes Oliva
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Dra. Mercedes Marleni Bardales Silva
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN



ÍNDICE

TÍTULO I.....	6
INFORMACIÓN GENERAL	6
Artículo 1.- Base legal.....	6
Artículo 2.- Glosario de términos	6
Artículo 4.- Principios	8
Artículo 5.- Objetivos	8
Artículo 6.- Alcance	9
TÍTULO II	9
DE LOS DOCENTES	9
CAPÍTULO I	9
DEFINICIÓN Y CATEGORÍAS	9
Artículo 7.- De los docentes.....	9
Artículo 8.- Categorías.....	9
CAPÍTULO II	9
DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES	9
Artículo 9.- De los deberes de los docentes.....	9
Artículo 10.- De los derechos de los docentes ordinarios	10
Artículo 11.- Funciones del docente.....	11
CAPÍTULO III	12
CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DE LOS DOCENTES	12
Artículo 12.- Carga lectiva.....	12
Artículo 13.- Carga no lectiva.....	12
TÍTULO III	13
DE LOS ESTUDIANTES.....	13
CAPÍTULO I	13
DEFINICIÓN	13
Artículo 14.- De los estudiantes	13
CAPÍTULO II	13
DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	13
Artículo 15.- De los deberes de los estudiantes	13
Artículo 16.- De los derechos de los estudiantes	13
TÍTULO IV	15
PROCESO DE ADMISIÓN.....	15
CAPÍTULO I	15
INGRESO A LA UNIVERSIDAD.....	15



Artículo 17.- De los estudiantes ingresantes.....	15
Artículo 18.- Concurso público de admisión	15
Artículo 19.- Modalidades del concurso público de admisión	15
Artículo 20.- De los requisitos.....	16
TÍTULO V.....	17
RÉGIMEN GENERAL DE ESTUDIOS	17
CAPÍTULO I	17
AÑO Y CALENDARIO ACADÉMICO.....	17
Artículo 21.- Año académico.....	17
Artículo 22.- Calendario académico	17
CAPÍTULO II	17
MATRÍCULA	17
Artículo 23.- De la matrícula.....	17
Artículo 24.- Calendario de matrícula.....	18
Artículo 25.- De las modalidades de matrícula	18
Artículo 26.- De la matrícula para estudiantes ingresantes.....	19
Artículo 27.- De la matrícula regular de estudiantes	19
Artículo 28.- De los requisitos de la matrícula.....	19
Artículo 29.- Del estudiante con asignaturas desaprobadas.....	19
Artículo 30.- De la rectificación de matrícula.....	19
Artículo 31.- De la reserva de matrícula	20
Artículo 32.- De la reincorporación de estudios	20
CAPÍTULO III	20
DE LA CONVALIDACIÓN	20
Artículo 33.- De las convalidaciones	20
Artículo 34.- De los requisitos.....	20
Artículo 35.- De la convalidación de asignaturas por cambio de plan de estudios	21
CAPÍTULO IV	21
EL PLAN DE ESTUDIOS.....	21
Artículo 36.- Del plan de estudios	21
Artículo 37.- Contenido del plan de estudios	21
Artículo 38.- Aprobación del plan de estudios	22
Artículo 39.- De la estructura del plan de estudios	22
CAPÍTULO V	22
ASIGNATURAS.....	22
Artículo 40.- De las asignaturas	22



Artículo 41.- Asignaturas obligatorias y electivas	23
CAPÍTULO VI	23
SÍLABO	23
Artículo 42.- Del sílabo.....	23
Artículo 43.- Contenido del sílabo	23
CAPÍTULO VII	24
SISTEMA DE EVALUACIÓN	24
Artículo 44.- De la evaluación	24
Artículo 45.- Rubros de evaluación	24
Artículo 46.- Propósito formativo de la evaluación.....	24
Artículo 47.- De los aspectos de la evaluación	25
Artículo 48.- Del sistema de evaluación	25
Artículo 49.- De la asistencia	26
CAPÍTULO VIII	26
REGISTROS, ACTAS Y CERTIFICADOS	26
Artículo 50.- Del registro académico	26
Artículo 51.- De las actas de evaluación	26
Artículo 52.- De los certificados de estudio.....	26
CAPÍTULO IX	27
PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL	27
Artículo 53.- De la práctica pre-profesional	27
CAPÍTULO X	27
INVESTIGACIÓN FORMATIVA Y CIENTÍFICA	27
Artículo 54.- De la investigación formativa y científica	27
CAPÍTULO XI	28
PROCESO DE EGRESO	28
Artículo 55.- Egresado con estudios concluidos	28
Artículo 56.- Grado de bachiller	28
Artículo 57.- Requisitos para obtener el grado académico de bachiller	28
Artículo 58.- Título profesional.....	28
Artículo 59.- Requisitos para obtener el título profesional	28
CAPÍTULO XII	28
GRADUACIÓN	28
Artículo 60.- De los graduados.....	28
Artículo 61.- Registro de graduados y titulados	29
Artículo 62.- Grados y títulos	29



Artículo 63.- Seguimiento al egresado	29
TÍTULO VI	30
RESPONSABILIDAD SOCIAL	30
Artículo 64.- De la responsabilidad social universitaria.....	30
Artículo 65.- De la finalidad de la responsabilidad social universitaria	30
TÍTULO VII	31
BIENESTAR UNIVERSITARIO	31
Artículo 66.- Del bienestar universitario.....	31
Artículo 67.- Becas y programas de asistencia universitaria	31
Artículo 68.- Inclusión.....	31
Artículo 69.- Promoción del deporte y cultura	31
Artículo 70.- Permanencia de estudios.....	31
TÍTULO VIII	33
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA	33
Artículo 71.- De la defensoría universitaria	33
TÍTULO IX	34
DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES	34
Artículo 72.- Disposiciones transitorias	34
Artículo 73.- Disposiciones complementarias	34
Artículo 74.- Disposiciones finales.....	34



TÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

Artículo 1.- Base legal

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico – Productiva.
- d. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y su Reglamento, aprobado por D.S. 018-2007 – ED y sus modificatorias.
- e. Resolución de Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU-CD, que aprueba el Modelo de Renovación de Licencia Institucional.
- f. Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 175-2016-SINEACE/CDAH-P, que aprueba el Modelo de Acreditación para programas de estudio de educación superior universitaria.
- g. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Artículo 2.- Glosario de términos

1. **Actividad Académica:** son todas aquellas acciones enmarcadas en los procesos académicos que desarrolla la universidad.
2. **Asignatura:** conjunto de temas o contenidos educativos organizados y estructurados didácticamente en función de las competencias y objetivos del currículo del programa de estudios.
3. **Competencias:** es el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas que pueden adquirirse y ampliarse a través del aprendizaje, y que permiten a los individuos desarrollar una actividad o tarea de manera adecuada y sistemática.
4. **Comunidad universitaria:** comunidad integrada por docentes, estudiantes y graduados de la universidad y/o escuela de posgrado. Puede incorporar de acuerdo con su tipo de gestión y orientación, a miembros de la promotora, personal no docente u otros actores relevantes para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.
5. **Crédito académico:** establece el valor que tiene cada asignatura expresada en el tiempo de desarrollo de la misma y se establece dentro del currículo de estudios, un crédito académico equivale a 16 horas teóricas y 32 horas prácticas.
6. **Docente universitario:** catedrático que realiza funciones de investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria en los ámbitos que le corresponden. La docencia en la universidad es carrera pública con las obligaciones y derechos que estipula la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria.
7. **Egresado:** es el estudiante que ha completado todas las asignaturas del plan de estudios de su especialidad y cumple con los requisitos expuestos en el reglamento de Grados y Títulos de la universidad o escuela de posgrado para la obtención de un grado académico universitario.

8. **Enseñanza:** proceso educativo que tiene lugar en una institución que actúa en la búsqueda, adquisición y construcción del saber científico, así como un constante proceso intelectual crítico de esos conocimientos.
9. **Escuela profesional:** organización encargada del diseño y actualización curricular de un programa de estudios, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.
10. **Estudiante regular:** es un estudiante regular aquel que se encuentra cursando todas las asignaturas que le corresponden y ha aprobado todas las asignaturas anteriores, suponiéndose la realización del total del plan de estudios en el tiempo establecido.
11. **Estudiante irregular.** es aquel estudiante con asignatura(s) adeudada(s) en los ciclos académicos anteriores o que cursa asignatura(s) por repetición debido a desaprobación.
12. **Estudiante de pregrado:** es aquel estudiante que, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, ha aprobado el proceso de admisión a la universidad, ha alcanzado vacante, se encuentra matriculado en ella y cuenta con su código universitario.
13. **Evaluación:** proceso sistemático, integral y flexible a través del cual se planifica, obtiene y procesa información útil (relevante, necesaria, válida y confiable) sobre el aprendizaje de los estudiantes, a fin de emitir juicios de valor que permita tomar decisiones destinadas a optimizar este proceso.
14. **Examen de aplazado:** evaluación de conocimientos, habilidades y actitudes, que se administra cuando el estudiante ha resultado desaprobado en una asignatura cursada en forma regular y se aplica posterior a la finalización de los temas contemplados en el sílabo y antes del cierre del semestre académico en curso.
15. **Grado académico:** es el reconocimiento de la formación educativa o profesional, otorgado a una persona por parte de una universidad o escuela de posgrado, institución o escuela de educación superior, según corresponda, autorizada a otorgar diplomas de grado de bachiller, maestro y/o doctor.
16. **Graduado:** quien ha culminado sus estudios en una universidad o escuela de posgrado y recibe el grado correspondiente de dicha universidad o escuela de posgrado, cumplidos los requisitos académicos exigibles. Forma parte de la comunidad universitaria.
17. **Investigación formativa:** es la enseñanza a través de estrategias vinculadas a la investigación; es decir donde la investigación es una herramienta del proceso de enseñanza-aprendizaje. Con ello se busca que se desarrolle capacidades que permitan al alumno convertir la información existente en aprendizajes (interpretación, análisis y síntesis de la información, búsqueda de problemas no resueltos, pensamiento crítico, observación, descripción y comparación). Lo cual sirve para el aprendizaje permanente y actualización de conocimientos.
18. **Matrícula:** es el acto formal y voluntario por el cual el estudiante se compromete a cumplir los requisitos académicos, administrativos y axiológicos de la universidad o escuela de posgrado, y ésta, a proveerle los medios para alcanzar su formación académica o profesional.
19. **Perfil de egreso:** descripción de las características y desempeños que deben demostrar los estudiantes al término del proceso formativo académico consignado en su plan de estudios y en concordancia con el modelo educativo de la universidad.
20. **Perfil del ingresante:** descripción de las características educativas, académicas y de desempeño deseables en los estudiantes que ingresan a una de las carreras profesionales de la universidad.



21. **Plan de estudios:** también denominado currículum, es el documento académico que recoge la secuencia formativa, medios, y objetivos académicos de un programa de estudio para que los estudiantes puedan lograr el perfil de egreso considerando las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país.
22. **Proceso de Admisión:** es el procedimiento establecido y normado para que personas puedan iniciar sus estudios en una institución de educación superior. Va desde la postulación hasta el momento que el formalmente se reconoce a la persona como nuevo integrante de la institución.
23. **Programa de estudios:** conjunto de estudios universitarios con los que se obtiene algún grado académico.
24. **Título profesional:** es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Para su obtención se requiere previamente haber obtenido el grado de bachiller.

Artículo 3.- Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad implementar las disposiciones, normas y procedimientos que determinan el desarrollo y la actividad académica en la Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH), desde el proceso de admisión, ingreso, matrícula, permanencia, egreso, graduación y titulación.

Artículo 4.- Principios

La actividad académica de la UNACH se rige por los siguientes principios, los cuales están contemplados en el Modelo Educativo:

- Fortalecimiento permanente de la calidad académica.
- Ejercicio pleno y racional de la autonomía universitaria.
- Búsqueda y difusión de la verdad.
- Respeto al interés superior del estudiante.
- Valoración plena a la vida humana en su diversidad cultural.
- Garantía del ejercicio de la democracia institucional.
- Desarrollo de la sensibilidad y el compromiso social.
- Fomento de un espíritu creativo, crítico, innovador e investigativo.
- Meritocracia.
- Internacionalización.
- Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social.
- Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación.
- Ética pública y profesional.

Artículo 5.- Objetivos

- a. Normar el desarrollo académico de las Facultades, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Áreas Académicas y otras unidades académicas de la UNACH.
- b. Establecer los criterios, lineamientos y definiciones fundamentales de la actividad académica en el ámbito de la formación de pregrado de la UNACH.

- c. Difundir y aplicar las normas legales vigentes que reglamentan las actividades académicas en la UNACH.

Artículo 6.- Alcance

Las disposiciones comprendidas en el presente reglamento son de aplicación a las autoridades académicas y administrativas, a todo el personal que labora en las diversas dependencias universitarias, así como a los docentes, estudiantes y egresados de la universidad, según su competencia.

TÍTULO II DE LOS DOCENTES

CAPÍTULO I DEFINICIÓN Y CATEGORÍAS

Artículo 7.- De los docentes

- a. Profesionales de diversas disciplinas que realizan funciones de enseñanza, investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria en los ámbitos que le corresponden. La docencia en la universidad es carrera pública con las obligaciones y derechos que estipula la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria.
- b. Los docentes universitarios, cualquiera sea su categoría y dedicación, están adscritos a un Departamento Académico de la Facultad a la cual pertenece.
- c. Los docentes contratados mantienen un vínculo laboral con la universidad en las condiciones que fija el respectivo contrato según su clasificación.

Artículo 8.- Categorías

- a. Ordinarios: principales, asociados y auxiliares.
- b. Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre académico.

CAPÍTULO II DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES

Artículo 9.- De los deberes de los docentes

Son deberes de los docentes de la UNACH los siguientes:

- a. Respetar y hacer respetar el estado social, democrático y constitucional de derecho.
- b. Conocer, cumplir y defender la Constitución Política del Perú, así como conocer y cumplir el Estatuto y los reglamentos de la UNACH.
- c. Defender la autonomía universitaria.
- d. Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, independencia y apertura conceptual e ideológica.

- e. Participar en los procesos de autoevaluación y de mejora continua de la calidad que la UNACH implemente.
- f. Generar conocimiento e innovación a través de la investigación en el ámbito que le corresponde.
- g. Perfeccionar permanentemente su conocimiento, competencia docente y su labor intelectual.
- h. Desarrollar actividades de proyección y responsabilidad social universitaria.
- i. Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo personal, profesional y académico.
- j. Presentar el sílabo de las asignaturas al área académica correspondiente hasta 15 días antes de iniciar el semestre académico para su revisión y aprobación de acuerdo con los requerimientos curriculares del programa de estudios.
- k. Cumplir puntualmente con las actividades y labores académicas que les son encomendadas.
- l. Presentar ante su Departamento Académico un informe de su labor académica realizada en el semestre académico correspondiente.
- m. Respetar y hacer respetar las normas internas de la UNACH.
- n. Participar en los seminarios, conferencias y demás actividades académicas que organice la UNACH.
- o. Participar en la elaboración de los instrumentos de gestión de la facultad y/o universidad.
- p. Ejercer la docencia y otras funciones en la UNACH con independencia de toda actividad política partidaria y credo religioso.
- q. Mantener una conducta digna.
- r. Cuidar los bienes de la institución, así como respetar y cumplir las normas de conservación de la infraestructura y ornato de la UNACH.
- s. Desarrollar su carga lectiva correspondiente.
- t. Otros que disponga el Reglamento General y demás normas establecidas por los órganos competentes.

Artículo 10.- De los derechos de los docentes ordinarios

Los docentes ordinarios tienen derecho a:

- a. Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria.
- b. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos universitarios, de conformidad con la Ley Universitaria, el Estatuto y demás normas vigentes.
- c. La promoción en la carrera docente de acuerdo con la Ley Universitaria.
- d. Participar en proyectos de investigación en el sistema de Instituciones Universitarias Públicas según sus competencias.
- e. Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la UNACH.
- f. Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.
- g. Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.
- h. Tener licencia, a su solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, y forzosamente en el caso de ser nombrado Ministro o Viceministro de Estado, Presidente de región (Gobernador Regional), conservando la categoría y clase docente.

- i. Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.
- j. Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año, sin perjuicio de atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria, de modo que no afecten el descanso legal ordinario.
- k. Los derechos y beneficios previsionales conforme a ley.
- l. Asociarse libremente conforme a la Constitución y la ley para fines relacionados con la UNACH y la defensa de sus derechos gremiales.
- m. Solicitar su cambio de dedicación.
- n. Percibir gratificaciones por Navidad y Fiestas Patrias.
- o. Percibir de oficio una gratificación especial al cumplir los veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios oficiales, equivalentes a dos (02) y tres (03) remuneraciones totales, respectivamente.
- p. Gozar de los otros derechos y beneficios del servidor público y obtener la pensión de cesantía o jubilación conforme a ley.
- q. Percibir, a su retiro, la correspondiente compensación por tiempo de servicios, de acuerdo con lo dispuesto por la ley.
- r. No ser separado de la UNACH sin el debido proceso y con derecho de defensa.
- s. Percibir los recursos económicos, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal y autorización oficializada mediante acto resolutivo, para asistir a certámenes nacionales o internacionales en calidad de ponentes, cuando la universidad lo designe y/o autorizado en su representación, para socializar una investigación propia de la UNACH.
- t. Gozar de incentivos a la excelencia académica y producción científica, según el reglamento respectivo.
- u. Publicación y divulgación de su producción intelectual o científica por parte de la universidad, garantizándose sus derechos de autor.
- v. Derecho a las bonificaciones y remuneraciones complementarias, establecidas en la normatividad vigente.
- w. Participar de la movilidad académica docente.
- x. Otros que se deriven de las normas internas y demás normas dictadas por los órganos competentes.

Artículo 11.- Funciones del docente

- a. La enseñanza.
- b. El mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza y en su formación profesional.
- c. Investigación, con publicación de sus resultados.
- d. Preparación y producción de material bibliográfico y de consulta, artículos y resúmenes científicos.
- e. Tutoría y asesoría al estudiante.
- f. La proyección social.
- g. Investigación y asesoramiento de trabajos de investigación y tesis.
- h. Participación en actividades de extensión y proyección universitaria.
- i. Participación en comisiones o comités de trabajos.
- j. Desempeñar cargos académicos designados mediante resolución.
- k. Desempeñar cargos de representación institucional.
- l. La gestión universitaria.
- m. Otros que le asigne el reglamento interno de cada Facultad.

CAPÍTULO III

CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DE LOS DOCENTES

Artículo 12.- Carga lectiva

- a. La carga lectiva comprende el desarrollo del proceso enseñanza – aprendizaje de la(s) asignatura(s) que le corresponden al docente en la universidad, está constituida por las horas efectivas de clase, planificadas según los sílabos y el plan de estudios, así como también, horas dedicadas a la investigación.
- b. Los docentes ordinarios a tiempo completo, cual fuere su categoría, tiene la obligación de asumir como mínimo:
Dieciséis (16) horas de enseñanza, cuando desarrolle una (01) asignatura.
Catorce (14) horas, cuando desarrolle dos (02) asignaturas diferentes.
Doce (12) horas, cuando desarrolle tres (03) asignaturas distintas.
- c. Los docentes ordinarios a dedicación exclusiva tendrán una carga lectiva efectiva no menor a dieciséis (16) horas semanales, siempre que perciban la bonificación especial por dicho régimen.
- d. Los docentes ordinarios a tiempo parcial, deberán asumir una carga lectiva no menor de ocho (08) horas.
- e. La carga lectiva de los docentes es monitoreada por cada Departamento Académico, de acuerdo al registro de control establecido.

Artículo 13.- Carga no lectiva

- a. Constituidas por las horas dedicadas a la elaboración de material didáctico, preparación de clases, tutoría académica, elaboración y calificación de exámenes, planificación y elaboración de instrumentos de evaluación, labor de investigación, asesoramiento a los estudiantes en proyectos de investigación y tesis y proyección social.
- b. También se consideran funciones administrativas según corresponda.
- c. La carga no lectiva de los docentes es monitoreada por cada Departamento Académico al cual están adscritos, de acuerdo al registro de control establecido.



TÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I DEFINICIÓN

Artículo 14.- De los estudiantes

Son estudiantes universitarios de pregrado quienes, habiendo concluido sus estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la UNACH, han alcanzado una vacante, se encuentran matriculados y cuentan con un código universitario.

CAPÍTULO II DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 15.- De los deberes de los estudiantes

- a. Respetar la Constitución Política del Perú y el estado de derecho.
- b. Cumplir con la Ley Universitaria y reglamentos específicos de la UNACH.
- c. Aprobar las asignaturas correspondientes al periodo lectivo que cursa.
- d. Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación humanística, académica y profesional, participando activamente en las labores universitarias.
- e. Respetar y promover los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
- f. Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
- g. Usar las instalaciones universitarias exclusivamente para los fines universitarios.
- h. Identificarse para ingresar a las instalaciones de la universidad, mediante el uso del carnet universitario.
- i. Fomentar el cuidado del medio ambiente.
- j. Defender y conservar los bienes materiales y culturales de la universidad.
- k. Respetar la democracia, practicar la tolerancia y rechazar la violencia.
- l. Contribuir al prestigio de la universidad y a la realización de sus fines.
- m. Mantener su condición de estudiante regular.

Artículo 16.- De los derechos de los estudiantes

- a. Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos para el desempeño profesional y herramientas para el desarrollo de la investigación formativa y aplicada.
- b. Participar en el proceso de evaluación de la satisfacción del desempeño de sus docentes por semestre académico con fines de permanencia, promoción, separación y contratación de los mismos.
- c. Expresar libremente sus ideas dentro de la ética y el respeto por los demás, sin que pueda ser sancionado por causa de ello.
- d. Participar en el gobierno y fiscalización de la actividad universitaria, a través de los procesos electorales internos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Universitaria y las bases legales indicadas en el Estatuto y el reglamento respectivo.



- e. Ejercer el derecho de asociación para fines académicos, culturales y deportivos u otros vinculados con los de la universidad.
- f. Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para todos los integrantes de la comunidad universitaria.
- g. Ingresar libremente a las instalaciones universitarias, a las actividades académicas y de investigación programadas.
- h. Utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia social que ofrezca la universidad.
- i. Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada, la misma que no excederá de tres (3) años consecutivos o alternos.
- j. La gratuidad para el asesoramiento en la elaboración y la sustentación de sus proyectos de tesis e informes finales de tesis para obtener el Título Profesional, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos.
- k. No ser discriminado por su origen, raza, género, orientación sexual, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.
- l. Participar de la movilidad académica estudiantil.
- m. Tener acceso al beneficio de becas, subvenciones y otras formas de ayuda y estímulo que estén establecidos en los reglamentos de la universidad.
- n. Participar activamente en los procesos de mejora continua de la calidad educativa convocados por las autoridades de su Escuela Profesional y Facultad.
- o. Todos los demás que señale la Ley Universitaria y reglamentos específicos de la UNACH.



TÍTULO IV PROCESO DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I INGRESO A LA UNIVERSIDAD

Artículo 17.- De los estudiantes ingresantes

Se considera estudiantes ingresantes a los que efectuaron su ingreso mediante el proceso de admisión por cualquiera de sus modalidades, correspondiente al semestre académico vigente.

Artículo 18.- Concurso público de admisión

El concurso público de admisión es la única vía de ingreso a la UNACH.

Artículo 19.- Modalidades del concurso público de admisión

a. Examen ordinario

El examen ordinario está dirigido a los egresados de educación secundaria y educación básica alternativa que cumplan con los requisitos establecidos por el Reglamento de Admisión.

b. Examen extraordinario

El examen extraordinario está dirigido a:

1. Primeros puestos: Dirigido a los postulantes que ocuparon el primer o segundo puesto (premios de excelencia) en el nivel secundario, incluyendo a los estudiantes de colegios de alto rendimiento (COAR). Se considera esta modalidad hasta por dos (02) años después de haber culminado la educación secundaria.
2. Titulados o graduados: Dirigido a postulantes titulados o graduados en universidades o instituciones autorizadas por Ley.
3. Traslados externos: Se aplica a los estudiantes de otras universidades nacionales o privadas, que deseen trasladarse a Escuelas Profesionales de igual denominación a las existentes en la UNACH.
4. Traslados internos: Se aplica a los estudiantes de la UNACH que deseen trasladarse a otro programa de estudios distinto, dentro de la misma universidad.
5. Deportistas calificados: Dirigido a los deportistas calificados y de reconocida trayectoria que acrediten su condición de seleccionado nacional y/o haber participado en certámenes nacionales y/o internacionales, durante los dos años anteriores al proceso de admisión en que postulan y que estén debidamente acreditados por el Instituto Peruano del Deporte o con Resolución de la Dirección Regional de Educación indicando la participación en las disciplinas correspondientes.
6. Personas con discapacidad: Dirigido a las personas con discapacidad que tienen una o más deficiencias evidenciadas con la pérdida significativa de alguna (s) de sus funciones físicas, que impliquen la disminución o ausencia de la capacidad de realizar una actividad dentro de formas o márgenes considerados normales limitándola en el desempeño de un rol, función o ejercicio de actividades y oportunidades para participar equitativamente dentro de



la sociedad, y que culminaron sus estudios secundarios. La condición de discapacitado será acreditada por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), en cumplimiento del artículo 38° de la Ley N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad.

7. Descendientes de víctimas del terrorismo: Dirigido a postulantes, hijos de víctimas del terrorismo, contemplados en la Ley N° 27277, Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas de terrorismo, así como a víctimas o afectados considerados en la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparación – PIR.
8. Centro Preuniversitario de la UNACH – CEPRE UNACH: Dirigido a los postulantes matriculados en el CEPRE-UNACH que, habiendo rendido los exámenes, alcanzan una de las vacantes aprobadas por la Comisión Organizadora, en estricto orden de mérito. Los postulantes que no alcancen vacante pueden optar por postular bajo otra modalidad.

Artículo 20.- De los requisitos

Los requisitos para cada modalidad por concurso público de admisión están establecidos en el Reglamento de Admisión de la UNACH.



TÍTULO V
RÉGIMEN GENERAL DE ESTUDIOS

CAPÍTULO I
AÑO Y CALENDARIO ACADÉMICO

Artículo 21.- Año académico

- a. El año académico se compone de dos semestres académicos regulares, que tienen una duración mínima de 16 semanas efectivas. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año y se puede desarrollar un ciclo vacacional de manera opcional.
- b. En el ciclo vacacional se desarrollan asignaturas de carácter opcional, a criterio de las Escuelas Profesionales, se realiza antes del inicio del primer ciclo regular, de acuerdo con la calendarización previamente definida.
- c. El ciclo vacacional se realiza con fines de nivelación; está dirigido a estudiantes que hayan desaprobado asignaturas en los semestres académicos anteriores; tiene el mismo número de créditos y horas de la asignatura de su Plan de Estudios y el estudiante puede llevar como máximo dos (02) asignaturas de las que oferte cada Escuela Profesional, previa evaluación curricular.
- d. El proceso de nivelación de ingresantes está dirigido a los postulantes que alcanzaron una vacante en uno de los programas de estudios, está a cargo de la Escuela Profesional y de los Departamentos Académicos, quienes, a través del Coordinador de Facultad, presentarán un Plan de Nivelación a la Vicepresidencia Académica, el mismo que será aprobado mediante acto resolutivo. La Dirección de Servicios Académicos coordina con las Escuelas Profesionales para la ejecución de los planes de nivelación.
- e. Las disposiciones contempladas en este artículo, pueden estar sujetas a modificaciones por eventos o situaciones no controladas por la universidad.

Artículo 22.- Calendario académico

- a. Las actividades académicas de la UNACH se rigen por un calendario académico propuesto por la Dirección de Servicios Académicos, en coordinación con las Facultades y aprobado por la Comisión Organizadora mediante acto resolutivo, antes del inicio del año académico.
- b. El calendario académico contiene las fechas para la ejecución de las actividades académicas, las cuales están sujetas a modificaciones por eventos o situaciones no controladas por la universidad.

CAPÍTULO II
MATRÍCULA

Artículo 23.- De la matrícula

- a. Entiéndase por matrícula al acto formal y voluntario, que acredita la condición de estudiante en la UNACH. La matrícula implica que la universidad asume el compromiso de formar académica y profesionalmente a cada estudiante. Los matriculados adquieren determinados deberes y

derechos como estudiantes, y a la vez están obligados a participar en la vida universitaria de acuerdo con las normas estatutarias y reglamentarias que rigen en la UNACH.

- b. La matrícula es supervisada por el responsable de cada Escuela Profesional, quien analiza y verifica el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento para finalmente validar la matrícula del estudiante a través del Sistema Integral de Gestión Académica (SIGA WEB). Este proceso es supervisado por la Vicepresidencia Académica y la Dirección de Servicios Académicos.
- c. Las Escuelas Profesionales deben remitir a la Dirección de Servicios Académicos los horarios para el desarrollo del semestre académico correspondiente, 07 días hábiles previos al inicio de la matrícula para su ingreso y publicación en el SIGA WEB.
- d. Al finalizar el proceso de matrícula, el estudiante debe obtener su ficha de matrícula del SIGA WEB, se considerará válida con la impresión y entrega obligatoria de la "Constancia de Matrícula", debidamente firmada por el estudiante y validada por el Responsable de la Escuela Profesional correspondiente.

Artículo 24.- Calendario de matrícula

La matrícula de los estudiantes en cada semestre académico se realizará según las fechas establecidas por el calendario académico anual o semestral, el mismo que es aprobado a través de acto resolutivo.

Artículo 25.- De las modalidades de matrícula

Las modalidades de matrícula son: ordinaria, extemporánea y condicionada.

a. Matrícula ordinaria

Proceso mediante el cual el estudiante registra las asignaturas que estudiará en el semestre académico correspondiente, según el plan de estudios vigente y en las fechas establecidas.

b. Matrícula extemporánea

Proceso mediante el cual el estudiante registra las asignaturas que estudiará en el semestre académico correspondiente, fuera del plazo establecido para la matrícula ordinaria.

c. Matrícula condicionada

Conforme al artículo 102° de la Ley Universitaria, y al Estatuto de la UNACH, se concibe de la siguiente manera:

1. La desaprobación de una misma asignatura dos (02) veces determina que los Responsables de las Escuelas Profesionales y Responsables de los Departamentos Académicos designen a los tutores para realizar la tutoría académica a los estudiantes que se encuentren en esta situación. Todos los docentes están en condición de realizar la tutoría académica. La Dirección de Bienestar Universitario brinda acompañamiento y soporte a todos los estudiantes que así lo requieran y sean derivados por los docentes tutores para su atención.
2. Si desapruueba la misma asignatura por tres (03) veces, el estudiante será separado temporalmente por un (01) año académico de la universidad, al término de este plazo, el estudiante podrá matricularse solo en la asignatura por la que fue separado, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente.
3. La desaprobación de la misma asignatura cuatro (04) veces, conlleva al retiro definitivo del estudiante de la universidad.

Artículo 26.- De la matrícula para estudiantes ingresantes

- c. Los ingresantes deberán matricularse obligatoriamente en todas las asignaturas del primer ciclo, a excepción de aquellos estudiantes que hayan ingresado mediante la modalidad de traslados externos, internos, graduados y titulados, quienes realizarán previamente un proceso de convalidación.
- d. Los requisitos para la matrícula de los estudiantes ingresantes son:
 - Constancia de ingreso emitida por la Dirección de Admisión.
 - Voucher de pago por concepto de matrícula.

Artículo 27.- De la matrícula regular de estudiantes

- a. Es un estudiante regular aquel que se encuentra cursando todas las asignaturas que le corresponden y ha aprobado todas las asignaturas anteriores, suponiéndose la realización total del plan de estudios en el tiempo establecido.
- b. Con autorización de la Escuela Profesional, podrán matricularse en una asignatura adicional, aquellos estudiantes que en el semestre anterior hayan obtenido un promedio ponderado igual o mayor a catorce (14) y tengan aprobado el pre-requisito.
- c. Los estudiantes deben matricularse en las asignaturas correspondientes, cumpliendo con los requisitos exigidos.
- d. El estudiante podrá matricularse en una o más asignaturas de su plan de estudios, si cumple con: no tener cruce de horarios y haber aprobado el pre-requisito.

Artículo 28.- De los requisitos de la matrícula

- a. Voucher de pago por concepto de matrícula.
- b. Voucher de pago por concepto de asignaturas desaprobadas, en caso corresponda.

Artículo 29.- Del estudiante con asignaturas desaprobadas

- a. Los estudiantes que tienen asignaturas desaprobadas están obligados a matricularse en primer lugar, en tales asignaturas desaprobadas, a continuación, deben matricularse en las asignaturas pendientes de ciclos inferiores y de ser necesario para completar los créditos, debe matricularse en las asignaturas cuyo prerrequisito haya sido aprobado.
- b. El estudiante que se matricule en una asignatura por segunda vez recibirá tutoría académica individualizada, según lo establecido en el Reglamento de Tutoría Académica.
- c. La desaprobación de una misma asignatura por tres (03) veces da lugar a que el estudiante sea separado por un (01) año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el semestre académico siguiente. Si desapruueba por cuarta vez se procede su retiro definitivo.

Artículo 30.- De la rectificación de matrícula

Proceso mediante el cual el estudiante, luego de efectuar su matrícula regular, solicita el cambio de una o dos asignaturas al responsable de la Escuela Profesional, quien verifica, da conformidad y hace el trámite ante la Dirección de Servicios Académicos.



Artículo 31.- De la reserva de matrícula

Proceso mediante el cual un estudiante ejerce el derecho de postergar su matrícula por razones de fuerza mayor. El periodo de reserva no excederá de tres (03) años académicos o seis (06) semestres académicos consecutivos o alternos.

Artículo 32.- De la reincorporación de estudios

- a. Procedimiento mediante el cual un estudiante que dejó de matricularse en uno o más semestres académicos solicita su reincorporación y matrícula, teniendo como plazo máximo tres (03) años o seis (06) semestres académicos consecutivos o alternos.
- b. Procedimiento para los estudiantes que han sido suspendidos por desaprobado uno (01) o más cursos por tercera vez y que posterior al año de suspensión les corresponde solicitar su reincorporación de estudios a un semestre regular.
- c. Una vez aprobada su reincorporación, el estudiante deberá pagar un derecho establecido en el TUPA de la UNACH y además será necesario que la Escuela Profesional le haga un estudio curricular, para reanudar sus estudios.

CAPÍTULO III DE LA CONVALIDACIÓN

Artículo 33.- De las convalidaciones

- a. El estudiante que necesita realizar convalidación de asignaturas, presenta una solicitud al Responsable de la Escuela Profesional.
- b. El Responsable de la Escuela Profesional, a través de un informe correspondiente, solicita al Coordinador de la Facultad conformar la comisión de convalidaciones de asignaturas para proceder al análisis de las asignaturas y su posterior convalidación.
- c. El Coordinador de Facultad, a propuesta de la comisión de convalidaciones de asignaturas, emite resolución de aprobación del cuadro de convalidaciones y notifica a la Dirección de Servicios Académicos para su registro correspondiente.
- d. El estudiante tiene la obligación de matricularse en las asignaturas que le exige su plan de estudios vigente.

Artículo 34.- De los requisitos

Una asignatura será convalidada con otra del plan vigente del programa de estudios de destino, si cumple con los siguientes requisitos:

- a. Tiene nota aprobatoria para pregrado.
- b. Tiene un mínimo de 70% de similitud en la sumilla y en su contenido.
- c. El número de créditos de la asignatura del programa de estudios de origen debe ser igual o mayor a la del plan de estudios vigente del programa de destino.
- d. En caso de que hubiera dos (02) asignaturas que, en conjunto, cumplieran los requisitos de los literales a, b, y c, pueden ser convalidadas con uno del plan vigente del programa de estudios de destino.

- e. Está dirigido a estudiantes que ingresaron a la universidad en la modalidad de titulados o graduados, traslado interno, traslado externo y ordinario.
- f. Las solicitudes de convalidación de asignaturas se admitirán a trámite una vez producido el ingreso y la matrícula del solicitante, hasta dos (02) semanas después de iniciada la matrícula.

Artículo 35.- De la convalidación de asignaturas por cambio de plan de estudios

- a. La convalidación de asignaturas por cambio de plan de estudios estará a cargo de la comisión de convalidaciones de asignaturas y se realiza de acuerdo a la tabla de equivalencias entre el plan de estudios anterior y el plan de estudios vigente.
- b. Los créditos académicos corresponden a la asignatura del nuevo plan de estudios con el que será convalidado.
- c. La factibilidad de las equivalencias entre las asignaturas lo establece la comisión de convalidación de asignaturas de cada programa de estudios, de acuerdo con la naturaleza, similitud de contenidos y objetivos, así como del número de créditos y de los requisitos.
- d. La tabla de equivalencias forma parte del nuevo plan de estudios, en el cual deben figurar todas las asignaturas a ser convalidadas.

CAPÍTULO IV EL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 36.- Del plan de estudios

- a. Los programas de estudios de la UNACH tienen establecido su plan de estudios por competencias, el mismo que responde a las necesidades regionales, nacionales e internacionales y contribuye con el desarrollo sostenible del país.
- b. Cada Escuela Profesional establece su plan de estudios, el mismo que debe ser revisado o actualizado cada tres (03) años, en concordancia con los avances científicos y tecnológicos y en atención a los requerimientos de competencias profesionales del mundo laboral.
- c. La inclusión de la enseñanza de un idioma extranjero en el plan de estudios, será determinado por las Escuelas Profesionales previo análisis.
- d. La elaboración, modificación, implementación y evaluación del plan de estudios, dentro del enfoque por competencias, es responsabilidad de la Escuela Profesional.

Artículo 37.- Contenido del plan de estudios

El plan de estudios debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Fecha de aprobación.
- Denominación del programa.
- Mención(es), de ser el caso; modalidad(es) de enseñanza; el grado y título que otorga, y los requisitos para su obtención.
- Objetivos académicos.
- Perfil de ingreso.
- Perfil de egreso/graduado.

- La lista de cursos, precisando el ciclo; los créditos; si es general, específico o de especialidad; presencial o semipresencial o a distancia; electivo u obligatorio; horas de teoría y práctica por semestre; y la codificación que utilice cada uno de ellos.
- Sumillas de los cursos que integran el plan de estudios, estableciendo los resultados de aprendizajes que se esperan lograr.
- Malla curricular (esquema de cursos por ciclo).
- Mapeo Curricular: matriz de alineamiento entre los cursos y lo que se espera lograr en el perfil de egreso/graduado.
- Lineamientos/metodologías de enseñanza-aprendizaje y evaluación. Estos deben ser coherentes con la naturaleza del programa y con los lineamientos establecidos en el modelo educativo institucional.
- En caso corresponda, exigencia y duración de prácticas pre-profesionales.

Artículo 38.- Aprobación del plan de estudios

- a. El plan de estudios es diseñado, implementado, evaluado y modificado por la Escuela Profesional, validado por la Facultad correspondiente y aprobado por la Comisión Organizadora.
- b. La Dirección de Servicios Académicos brinda asesoramiento y acompañamiento técnico en la elaboración, ejecución y evaluación del currículo.

Artículo 39.- De la estructura del plan de estudios

- a. El plan de estudios se estructura mediante el sistema de créditos y pre-requisitos, en función de líneas curriculares. Constituye pre-requisito de una asignatura aquella que contiene los principios teóricos y prácticos fundamentales que sirven de base para el normal desarrollo de la asignatura siguiente.
- b. El sistema de créditos mediante el cual se valoran las asignaturas tiene las siguientes equivalencias:
 - 1 hora de teoría: 1 crédito
 - 2 horas de prácticas: 1 crédito

CAPÍTULO V ASIGNATURAS

Artículo 40.- De las asignaturas

- a. El plan de estudios de los programas de pregrado comprende asignaturas de estudios generales, estudios específicos y estudios de especialidad.
- b. Las asignaturas de estudios generales aportan no menos de treinta y cinco (35) créditos obligatorios, y las asignaturas de estudios específicos y estudios de especialidad, deben tener no menos de ciento sesenta y cinco (165) créditos, establecidos por cada Escuela Profesional.

- c. Las asignaturas son obligatorias y electivas, valoradas por el sistema de créditos y organizadas por ciclos académicos en un sentido de complejidad creciente.

Artículo 41.- Asignaturas obligatorias y electivas

- a. Asignaturas obligatorias son aquellas que, por su importancia en la formación del estudiante no pueden ser sustituidas por otras.
- b. Asignaturas electivas son aquellas que el estudiante selecciona de una relación establecida en el plan de estudios y que contribuyen a su formación académica y al logro de competencias de su perfil de egreso.

CAPÍTULO VI SÍLABO

Artículo 42.- Del sílabo

- a. Es una herramienta de planificación y organización que contiene toda la información necesaria sobre la asignatura: objetivos, contenidos, secuencia didáctica, metodologías, mecanismos de evaluación y referencias bibliográficas; con el fin de que el estudiante pueda alcanzar los resultados esperados.
- b. Los sílabos de las asignaturas son entregados por los docentes al responsable del área académica a la que corresponde, solicitando su revisión y visación, esta a su vez lo remite al Departamento Académico para su aprobación; finalmente, el sílabo es derivado a la Escuela Profesional para su validación y es retornado al docente para que lo aloje en el SIGA – WEB para conocimiento de todos los estudiantes.
- c. Deberá tener un solo formato para su presentación correspondiente.

Artículo 43.- Contenido del sílabo

- a. El sílabo mínimamente deberá contener:
- Datos informativos de la asignatura (pre-requisito, código, créditos, horario, nombre del docente, etc.)
 - Sumilla
 - Competencias o resultados de aprendizaje
 - Contenidos (conceptuales, procedimentales y actitudinales)
 - Estratégias didácticas
 - Métodos y técnicas de enseñanza – aprendizaje
 - Medios y materiales educativos
 - Evaluación
 - Bibliografía



CAPÍTULO VII SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 44.- De la evaluación

- a. Los estudios universitarios de pregrado que conducen a la obtención de un grado académico y título profesional, están acompañados de un sistema de evaluación integral de las asignaturas del plan de estudios, que incluye el rendimiento académico, habilidades y competencias desarrolladas por los estudiantes, las mismas que están establecidas en el plan de estudios de cada programa de estudios.
- b. Garantiza la calidad del aprendizaje, la eficiencia y eficacia de las acciones educativas para el logro de los objetivos y competencias curriculares.
- c. Es parte inherente del proceso de enseñanza-aprendizaje, la que debe articularse dinámica y estructuralmente, con el logro de los objetivos y competencias curriculares.
- d. Es integral, sistemática, multifactorial y flexible, de acuerdo con la naturaleza y competencias de las experiencias curriculares.
- e. Es permanente en su acción de diagnóstico y comprobación de los aprendizajes de los estudiantes para realizar los ajustes y correcciones oportunas, como un medio de perfeccionamiento de la actividad educativa.
- f. Es objetiva, para que sus resultados reflejen con certeza la realidad de la situación educativa.
- g. Es un elemento de orientación, estímulo e incentivo del esfuerzo educativo para el logro de los objetivos propuestos; por lo tanto, se convierte en un medio y no en un fin de la tarea educativa.

Artículo 45.- Rubros de evaluación

- a. De acuerdo a las características propias de la evaluación que son fijadas por las unidades académicas, dentro de los rubros de evaluación podrán incluirse los siguientes:
 - Prácticas calificadas en aula, gabinete o laboratorio.
 - Visitas de campo.
 - Debates académicos.
 - Trabajos de investigación, de experimentación u observación.
 - Trabajos domiciliarios de producción intelectual o de aplicación.
 - Exposiciones individuales y/o grupales.
 - Estudio de casos y resolución de problemas.
 - Proyectos educativos.
- b. Cada Escuela Profesional, de acuerdo con la naturaleza de las asignaturas a impartir incluirá otros rubros o criterios de evaluación adicionales a los aquí consignados, los mismos que estarán claramente explicitados en los sílabos de las asignaturas.

Artículo 46.- Propósito formativo de la evaluación

Según el propósito formativo la evaluación puede ser:

a. Evaluación diagnóstica

Se aplica antes de iniciar el proceso formativo. Se utiliza para explorar conocimientos, habilidades y destrezas que el estudiante posee, así como determinar o descubrir las experiencias previas. Sirve básicamente para adecuar el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje a las características de los estudiantes.

b. Evaluación formativa

Se aplica durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, sirve básicamente para conocer el progreso en el logro de habilidades, contenidos y actitudes a fin de realizar actividades de reforzamiento, además, comprende la evaluación de las estrategias utilizadas por el docente y el estudiante en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

c. Evaluación sumativa

Es parte de la evaluación formativa y es la que se aplica al concluir un periodo de enseñanza-aprendizaje determinado. Se califica al final de la experiencia curricular con fines de aprobación o desaprobación.

Artículo 47.- De los aspectos de la evaluación

Los aspectos o dominios del aprendizaje que se evalúan son los siguientes:

- a. Conocimientos: Permite evaluar el saber conocer; comprende los principios, leyes, teorías, planteamientos, etc. logrados por el desarrollo científico.
- b. Habilidades, destrezas intelectuales y motrices: Permite evaluar el saber hacer; es decir, resolver situaciones problemáticas, así como el desarrollo de procesos, aplicación de estrategias, técnicas, etc.
- c. Actitudes: Consiste en evaluar el saber ser o convivir; vale decir, las predisposiciones de las personas, manifestadas a través de los comportamientos, opiniones u otras formas. Se sustentan en valores.

Artículo 48.- Del sistema de evaluación

- a. La evaluación del rendimiento académico del estudiante se lleva a cabo usando el sistema de calificación con escala vigesimal. La nota final es un número entero comprendido entre cero (0) y veinte (20). Toda fracción decimal mayor o igual a cero coma cinco (0,5) se considerará como una unidad.
- b. La calificación final es la resultante de las calificaciones que obtenga el estudiante en los diferentes rubros considerados, teniendo en cuenta las ponderaciones establecidas en el sílabo de la respectiva asignatura.
- c. Los estudiantes que no hayan alcanzado la nota mínima aprobatoria en la asignatura y no hayan sido inhabilitados por inasistencias, tienen derecho a rendir examen de aplazado en el mismo semestre académico en el que fueron desaprobados, previa cancelación de la tasa correspondiente, siempre que hayan alcanzado una calificación final mínima de cinco (05) puntos.



Artículo 49.- De la asistencia

- a. La asistencia a las actividades teóricas, prácticas del aula, gabinete o laboratorio y visitas de campo programados en una asignatura, son obligatorias. El estudiante que registre treinta por ciento (30%) o más de inasistencias del número total de actividades programadas en cualquier asignatura en que estuviera matriculado, será inhabilitado sin la posibilidad de ser evaluado, ni rendir examen de aplazados en el ciclo correspondiente.
- b. La evaluación del rendimiento académico de las asignaturas programadas se llevará a cabo respetando los horarios y ambientes oficiales establecidos en los procesos de matrícula, los mismos que no deben ser modificados arbitrariamente por docentes y estudiantes.

CAPÍTULO VIII

REGISTROS, ACTAS Y CERTIFICADOS

Artículo 50.- Del registro académico

- a. Es un instrumento que consolida las calificaciones obtenidas por los estudiantes en el proceso de enseñanza – aprendizaje.
- b. Son elaborados por cada docente respetando el formato oficial de su Facultad y permite controlar la asistencia, registrar los resultados de evaluación de los estudiantes según criterios de evaluación e instrumentos de evaluación utilizados. El docente, por ninguna razón puede incluir algún nombre adicional en su registro académico; en el caso de que algún estudiante no figure en la lista de matriculados, el docente comunicará a la Escuela Profesional esta situación con la finalidad de que se coordine con el responsable de la Dirección Servicios Académicos para la verificación de datos en el SIGA WEB.
- c. La Dirección de Servicios Académicos, es la encargada de gestionar el usuario y clave de acceso al SIGA WEB para los docentes ordinarios y contratados, los mismos que reciben el acceso por única vez.
- d. Los docentes deben registrar la información académica en el SIGA WEB de manera semanal o al finalizar cada sesión de clase.

Artículo 51.- De las actas de evaluación

- a. El docente solicita a la Dirección de Servicios Académicos la impresión del acta de evaluación de la asignatura a su cargo por triplicado en papel membretado, sellado y debidamente firmado.
- b. El docente presenta a su Escuela Profesional tres juegos originales del acta, registro de asistencia y registro auxiliar de notas de la asignatura a su cargo, debidamente firmado.
- c. Luego de la verificación respectiva de las actas, registros de asistencias y registros auxiliares de notas, el Responsable de la Escuela Profesional firma los documentos y entrega un ejemplar para el docente, otro para la Dirección de Servicios Académicos y deja uno para su archivo.

Artículo 52.- De los certificados de estudio

Este documento se emite a solicitud de los estudiantes y es firmado por la Dirección de Servicios Académicos y la Vicepresidencia Académica. Para solicitar el Certificado de Estudios el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Formato único de trámite (FUT) dirigido al Director(a) de la Dirección de Servicios Académicos.

- b. Voucher de pago.
- c. Dos (02) fotografías a color tamaño pasaporte, fondo blanco con ropa formal, sin filtro, ni ediciones.

CAPÍTULO IX PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL

Artículo 53.- De la práctica pre-profesional

Es un periodo de formación que busca consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de la formación profesional, así como ejercitar su desempeño en una situación real de trabajo. Se llevan a cabo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Es la actividad orientada a la aplicación práctica y confrontación con la realidad de los conocimientos adquiridos por el estudiante.
- b. Se realiza cuando el estudiante se encuentra cursando el pregrado, siendo obligatorias y se deben realizar como condición previa para obtener el grado académico de bachiller.
- c. El estudiante debe acumular el número mínimo de horas equivalentes a la cantidad de horas exigidas en la práctica pre-profesional del programa de estudios donde se encuentre matriculado, estas actividades pueden ser acumuladas para completar el mínimo de horas exigidas y pueden ser realizadas en más de una institución o empresa.
- d. Es responsabilidad de la Escuela Profesional y Facultad correspondiente, determinar los campos de formación y realizar los trámites administrativos para que los estudiantes desarrollen sus prácticas pre-profesionales.
- e. Los informes finales de prácticas pre-profesionales deberán respetar los planes de prácticas pre-profesionales aprobados por la Escuela Profesional respectiva.
- f. La universidad, las Facultades y las Escuelas Profesionales garantizan la realización de las prácticas pre-profesionales, pudiendo para ello suscribir convenios con instituciones públicas o privadas.
- g. El procedimiento para el inicio, ejecución, supervisión y presentación de las prácticas pre-profesionales, está establecido en el reglamento específico de prácticas pre-profesionales de cada Escuela Profesional.

CAPÍTULO X INVESTIGACIÓN FORMATIVA Y CIENTÍFICA

Artículo 54.- De la investigación formativa y científica

- c. La investigación formativa desarrolla las habilidades de los estudiantes para interpretar, analizar y sintetizar información para resolver problemas con pensamiento crítico, analítico, creativo y otras habilidades como la observación, la explicación y la comparación. Cada Escuela Profesional lo aplica de acuerdo con su plan de estudios y perfil de egreso.
- d. La investigación científica tiene la misión de desarrollar habilidades investigativas y un pensamiento científico que facilite la formación profesional integral a través del diseño y desarrollo de trabajos de investigación para generar nuevo conocimiento científico y



tecnológico, considerando las necesidades de la sociedad, con énfasis en la realidad local, regional e internacional.

CAPÍTULO XI PROCESO DE EGRESO

Artículo 55.- Egresado con estudios concluidos

Es el estudiante que haya cumplido con todas sus responsabilidades como estudiante y haya completado todas las asignaturas de su plan de estudios.

Artículo 56.- Grado de bachiller

- Para la obtención del grado académico de bachiller se requiere haber concluido su plan de estudios.
- Para los estudiantes que no accedan al bachillerato automático, es obligatoria la elaboración, sustentación y aprobación de un trabajo de investigación.

Artículo 57.- Requisitos para obtener el grado académico de bachiller

- Solicitud dirigida al Coordinador de la Facultad.
- Pago de derecho de grado académico.
- Dos (02) fotografías actualizadas.
- Otros que estén establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la UNACH.

Artículo 58.- Título profesional

- Requiere del grado académico de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas.
- El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller.

Artículo 59.- Requisitos para obtener el título profesional

- Solicitud dirigida al Coordinador de la Facultad.
- Pago de derecho de título profesional.
- Dos (02) fotografías actualizadas.
- Otros que estén establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la UNACH.

CAPÍTULO XII GRADUACIÓN

Artículo 60.- De los graduados

Son graduados, quienes han cumplido satisfactoriamente sus deberes como estudiante, han terminado su plan de estudios y reciben el grado académico de bachiller en la universidad,



cumpliendo los requisitos académicos exigibles. En su condición de graduados, siguen formando parte de la comunidad universitaria.

Artículo 61.- Registro de graduados y titulados

Secretaría General procederá al registro de diplomas expedidos ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) dentro de los plazos establecidos, tanto de grado académico como de título profesional.

Artículo 62.- Grados y títulos

La UNACH otorga el grado académico de bachiller y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación.

Artículo 63.- Seguimiento al egresado

El seguimiento al egresado de la UNACH se realiza a través del Servicio de Seguimiento al Egresado, dependiente de la Dirección de Bienestar Universitario, su función es actualizar constantemente el registro de egresados, realizar actividades de seguimiento a la actividad laboral y desarrollar acciones dirigidas a promover la inserción laboral de sus estudiantes y egresados; a través de este servicio la UNACH promueve y vela por el cumplimiento de los derechos y la mejora de la calidad del ejercicio profesional de sus egresados.



TÍTULO VI RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 64.- De la responsabilidad social universitaria

- c. La responsabilidad social universitaria (RSU) es la expresión de un compromiso ético y eficaz de la universidad frente a los desafíos del desarrollo humano sostenible, que se hace evidente por el impacto que genera en la sociedad, a través del ejercicio de sus funciones que son: académica, de investigación, de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas.
- d. La RSU es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad y compromete a toda la comunidad universitaria.

Artículo 65.- De la finalidad de la responsabilidad social universitaria

- a. La RSU contribuye con la formación personal en valores, ética, solidaridad, equidad, responsabilidad, actitud crítica, autocrítica y proactiva en los estudiantes, favoreciendo con ello la formación profesional, mediante la aplicación del conocimiento en contextos reales y diversos.
- b. La RSU forma parte de la actividad académica de los docentes y estudiantes, según las particularidades de los programas de estudios, en las asignaturas de especialidad se considerará por lo menos una actividad de RSU como resultado de un análisis crítico de los problemas sociales, económicos y medio-ambientales de la región, a propuesta de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.



TÍTULO VII BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 66.- Del bienestar universitario

- a. La Dirección de Bienestar Universitario es un órgano de apoyo encargado de organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar los planes, programas, proyectos y/o servicios de bienestar integral, promoción, prevención de salud y recreación basados en las necesidades identificadas, para los estudiantes, docentes y trabajadores administrativos, a fin de contribuir a su bienestar bio-psico-social, formación integral y desarrollo humano.
- b. La Dirección de Bienestar Universitario es la encargada de brindar a la comunidad universitaria programas de bienestar y recreación, brindar servicios de salud, servicios sociales, psicopedagógicos, servicios culturales, artísticos y deportivos. Promueve políticas públicas de salud, inclusión y prevención de la discriminación y lucha contra el hostigamiento sexual.

Artículo 67.- Becas y programas de asistencia universitaria

La universidad a través de la Dirección de Bienestar Universitario establece programas de ayuda para que los estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando otorgar servicios de apoyo en alimentación, bolsa de trabajo y otros.

Artículo 68.- Inclusión

La universidad a través de la Dirección de Bienestar Universitario, Dirección de Admisión y Dirección de Servicios Académicos promueve políticas inclusivas para toda la comunidad universitaria.

Artículo 69.- Promoción del deporte y cultura

- a. La universidad a través de la Dirección de Bienestar Universitario promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona mediante competencias individuales y colectivas, fortaleciendo la identidad y la integración de la comunidad universitaria, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas.
- b. Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la Dirección de Bienestar Universitario crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes; además, debe establecer Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en no menos de tres (3) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías.
- c. La universidad a través de la Dirección de Bienestar Universitario promueve actividades culturales y artísticas, mediante el desarrollo de talleres de danza, música, teatro y otros.

Artículo 70.- Permanencia de estudios

- a. La UNACH a través de la Dirección de Bienestar Universitario identifica los factores y niveles de riesgo de interrupción de estudio, destinando los servicios de bienestar, servicios



psicopedagógicos y de salud física para favorecer los niveles de permanencia y graduación oportuna de los estudiantes con factores de riesgo de interrupción de estudios o alguna otra situación de vulnerabilidad.

- b. Los servicios psicológicos y psicopedagógicos, deben establecer orientaciones para la promoción de la salud mental y la prevención de factores de riesgo individual y comunitario, favoreciendo el bienestar y cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria. Así mismo, debe reportar oportunamente a las Escuelas Profesionales las observaciones en la asistencia, rendimientos académicos de los estudiantes y los resultados del acompañamiento psicopedagógico.



TÍTULO VIII DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Artículo 71.- De la defensoría universitaria

- a. La Defensoría Universitaria es el órgano encargado de tutelar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y velar por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los integrantes de la comunidad universitaria vinculados con la infracción de derechos individuales.
- b. No forman parte de la competencia de la Defensoría Universitaria las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y estudiantes y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la universidad.
- c. Las funciones de este órgano se establecen en el ROF de la UNACH.



TÍTULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Artículo 72.- Disposiciones transitorias

Primera: Los estudiantes que culminan su plan de estudios en el ciclo 2023-II obtienen el grado académico de bachiller de manera automática, a partir del semestre académico 2024-I se acogerán a las disposiciones establecidas por la Ley Universitaria y las normativas vigentes.

Artículo 73.- Disposiciones complementarias

Primera: El cumplimiento expreso de todas las disposiciones contempladas en el presente reglamento recae como responsabilidad inmediata del personal adscrito a la Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Bienestar Universitario, Dirección de Admisión, Facultades, Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos, estamento estudiantil y demás instancias vinculadas.

Segunda: Con la finalidad de complementar aspectos específicos, cada Facultad debe elaborar su reglamento interno en base al Reglamento Académico de la UNACH, sin contravenir a todo lo establecido en este. Una vez elaborado se debe solicitar la aprobación del documento por la Comisión Organizadora.

Artículo 74.- Disposiciones finales

Primera: El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la emisión de la resolución de aprobación.

Segunda: Los asuntos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por las Facultades en coordinación con la Vicepresidencia Académica y en última instancia por la Comisión Organizadora de la UNACH.

